

# Boletín informativo

## Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente al COVID-19 y otros asuntos relevantes

### Edición No. 44

Marzo 12 del 2021

[home.kpmg/co](http://home.kpmg/co)



### Guía rápida del contenido

- Se creó el estatuto de protección temporal al migrante venezolano.
- Continúa la asignación y distribución de vacunas.
- La UGPP reanuda sus términos.
- El Ministerio de Salud estableció parámetros sobre la exigencia de prueba de COVID-19 por parte de los empleadores del sector privado a sus empleados o aspirantes a empleados.
- Los aprendices pueden recibir auxilio de conectividad.
- Proyecto de Decreto busca modificar el plazo para el pago de las cuotas del impuesto sobre la renta y complementarios de las personas jurídicas clasificadas por ingresos, como micro y pequeñas.
- La disminución de ingresos por pandemia no cambia los criterios de clasificación de gastos en los estados financieros o en sus notas.

**Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención del COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 1 y el 11 de marzo de 2021. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por KPMG haciendo [clic aquí](#). Adicionalmente, se incluye normatividad y doctrina relacionada con asuntos relevantes y que no estarían necesariamente relacionados con medidas COVID-19 pero que por su importancia hemos incluido en este boletín.**

## Entrando en más detalles



### Medidas constitucionales y ejecutivas

- El 3 de marzo fue publicada la Ley 2085, a través de la cual se adopta la figura de depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia de ciertas normas y se deroga expresamente algunas normas de rango de ley.



### Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- Con Decreto 216 del 1 de marzo, el Ministerio de Relaciones Exteriores creó el estatuto de protección temporal para migrantes venezolanos. Este Estatuto busca garantizar la atención humanitaria de las personas que huyen por la situación política, económica y social que afronta dicho país. Para mayor detalle, por favor remitirse a nuestro [flash](#).
- La Adres mediante un comunicado del 26 de febrero, modificó el cronograma para que los hospitales, clínicas y demás centros médicos que atienden pacientes sospechosos o confirmados con COVID-19, soliciten el reconocimiento del anticipo por disponibilidad de camas UCI e intermedias y legalicen los pagos que han recibido por este concepto.
- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Concepto 202111600176291 del 5 de febrero, precisó que la emergencia sanitaria es una medida de carácter sanitario adoptada por el Ministerio de Salud y es diferente a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, pues esta última está supeditada a los términos de duración que prevé la Constitución Política para dicho estado de excepción.
- Mediante Resolución 267 del 1 de marzo, el Ministerio de Salud y Protección Social realizó la asignación y distribución de las 117.000 vacunas contra el COVID-19, entregadas mediante el mecanismo Covax.
- El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Concepto 202111400238461 del 12 de febrero recordó que cualquier persona confirmada, probable o sospechosa de COVID-19 debe acatar el aislamiento. Estas personas deben permanecer con aislamiento respiratorio hasta que las EPS, administradoras de regímenes especiales y de excepción, medicina prepagada, IPS fijas o de atención domiciliaria y las secretarías de salud tomen la muestra y, después de eso, continuarlo según las recomendaciones emitidas.
- Mediante Resolución 140 del 5 de marzo, la UGPP informó que a partir del 15 de marzo de 2021 se reanudan los términos en los procesos y actuaciones parafiscales de la UGPP.
- Mediante Circular 0022 del 8 de marzo, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció parámetros sobre la exigencia de prueba de COVID-19 por parte de los empleadores del sector privado a sus empleados o aspirantes a empleados. Sobre este particular el Ministerio resaltó, entre otros que: (i) no se puede discriminar a una persona por sus condiciones de salud; (ii) es un

deber del empleador la protección al derecho a la privacidad e intimidad del empleado por lo que cualquier información que se le solicite debe estar relacionada con información necesaria para desempeñar sus funciones; (iii) es posible solicitar a un empleado o aspirante prueba COVID-19, pero el resultado no debe afectar negativamente la relación o futura relación laboral. Esta prueba deberá ser asumida por el empleador. No se puede considerar la prueba como un requisito para contratar o mantener el empleo.

- A través de Concepto 40891 del 25 de enero el Ministerio del Trabajo precisó que, habiéndose dispuesto el pago del auxilio de transporte para los aprendices en etapa productiva presencial como parte del apoyo económico a suministrarles, podría aplicarse el pago del auxilio de conectividad digital en su lugar, en aplicación del principio de analogía.
- Con Resolución 302 del 6 de marzo, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó nuevo lote de 920.615 vacunas de Sinovac.



**Nota:** Cada Alcaldía y Gobernación se encuentra adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos. Igualmente, en algunos municipios se tienen nuevas restricciones a la modalidad, toques de queda, prohibición de consumo de bebidas alcohólicas, entre otros.



## Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- La DIAN mediante el Concepto 210 del 17 de febrero adicionó al Concepto Unificado 468 de 2020 sobre abandono de mercancías, que el término de permanencia de la mercancía empieza a correr a partir de la llegada de ésta al territorio aduanero nacional, aplicando desde esa fecha, la suspensión del término de almacenamiento establecido en la Resolución 55 y 62 de 2020.
- La DIAN precisó que la Sentencia C-26 de 2020, mediante la cual se declararon inexequibles los artículos 274 y 275 de la Ley 1955 de 2019, que fijaba un arancel a las importaciones más un arancel de aduanas nacional a los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas, no tiene efectos retroactivos, por lo que no hay lugar a solicitar liquidación oficial de corrección para disminuir los tributos aduaneros y posteriormente solicitar la devolución.



## Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio a conocer proyecto de decreto el pasado 2 de marzo a través del cual, con el fin de coadyuvar a la recuperación económica, se propone modificar el plazo para el pago de las cuotas del impuesto sobre la renta y complementarios de las personas jurídicas clasificadas por ingresos como micro y pequeñas.
- Mediante Circular Interna 00005 del 23 de febrero la DIAN recordó a Directores Seccionales de Impuestos y de Impuestos y Aduanas, Jefes de División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, Jefes de División de Gestión de Cobranzas, Jefes de División de Gestión de Recaudo y jefes de GIT adscritos a las mencionadas divisiones, los mecanismos de facilitación y acercamiento que tienen los contribuyentes. Mediante esta Circular se recuerda la normatividad vigente, que busca ofrecer alternativas a la iliquidez temporal de los contribuyentes ocasionada por la situación económica por la que atraviesa el país ocasionada por el COVID-19, así como las facilidades de pago, devoluciones, régimen simple de tributación entre otros.
- Con Comunicado del 10 de marzo la DIAN recordó los mecanismos de facilitación que tienen los contribuyentes para mantenerse al día en sus obligaciones tributarias. Dentro de los mecanismos

se resaltaron: (i) facilidades de pago; (ii) devoluciones automáticas y (iii) régimen simple de tributación.

- A través de la Resolución 0022 del 5 de marzo, la DIAN dio a conocer el formulario de declaración de renta para personas naturales.



## Medidas societarias, contractuales, regulatorias y de protección al consumidor

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 256 del 9 de marzo reglamentó el artículo 75 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, en el cual se estableció que la Superintendencia de Salud deberá aprobar cualquier operación que incida en la composición del capital o del patrimonio de las EPS. En este sentido, entre algunos otros asuntos del Decreto se resalta el hecho de que cualquier compra del 10% o más de una EPS debe ser autorizada por la Superintendencia de Salud.
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Decreto 248 del 9 de marzo adicionó la Parte 20 al Libro II del Decreto 1071 del 2015. De acuerdo con la norma, las secretarías departamentales de agricultura deberán crear un registro general de pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria individuales o de organizaciones de productores legalmente constituidas presentes en el departamento, con el fin de identificar a los oferentes de productos agropecuarios y dirigir organizadamente programas de acompañamiento a proveedores.



## Medidas financieras

- Mediante Circular Externa 141 del 26 de febrero el Banco de la República dio a conocer las modificaciones a las condiciones para la liquidación de las Operaciones de Mercado Abierto y de las Operaciones de Liquidez para el normal funcionamiento del Sistema de Pagos.
- El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, mediante Concepto 20 del 19 de febrero, precisó que la disminución significativa de ingresos como consecuencia de la pandemia no cambia los criterios generales de clasificación y agregación de gastos en los estados financieros o en sus notas, por lo que deben seguir presentándose de acuerdo con su naturaleza o función, según los marcos técnicos contables.



## Medidas administrativas y jurisdiccionales

- Con Resolución 6183 del 26 de febrero se amplía la vigencia de la suspensión de los efectos de algunas disposiciones regulatorias de carácter general contenidas en la Resolución CRC 5050 de 2016, con ocasión de la ampliación hasta el 31 de mayo de 2021.
- Mediante Documento del 9 de marzo, Colombia Compra Eficiente busca proporcionar una base para que las entidades estatales adquieran (i) neveras horizontales para refrigeración de biológicos; (ii) congeladores; (iii) cajas térmicas para transporte de vacunas y (iv) paquetes fríos para vacunación que se requieran para atender la emergencia causada por el COVID-19.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 11 de marzo de 2021. Los estaremos actualizando.

## Contáctenos



**Ricardo Ruiz**

Socio Líder Impuestos y  
Servicios Legales

[ricardoaruijz@kpmg.com](mailto:ricardoaruijz@kpmg.com)



**Oswaldo Pérez**

Socio Impuestos

[uperez@kpmg.com](mailto:uperez@kpmg.com)



**Alberto Sanabria**

Socio Impuestos

[jasanabria@kpmg.com](mailto:jasanabria@kpmg.com)



**César Barrero Berardinelli**

Socio Servicios Legales

[cesarbarrero@kpmg.com](mailto:cesarbarrero@kpmg.com)



**Maritza Sarmiento**

Socia Impuestos

[msarmiento@kpmg.com](mailto:msarmiento@kpmg.com)



**Ali Castrillón**

Socio Impuestos

[acastrillon@kpmg.com](mailto:acastrillon@kpmg.com)



**Camilo Andrés Rodríguez**

Director Servicios Legales

[camilorodriguez@kpmg.com](mailto:camilorodriguez@kpmg.com)



© 2021 KPMG S.A.S. y KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S., sociedades colombianas y firmas miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Limited, ("KPMG International"), una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

[home.kpmg/co](http://home.kpmg/co)



KPMG en Colombia

KPMG\_CO